



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	259

SEGUNDA PARTE

29 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2026.....

4

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto de acceso a la información pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026.....

41

LINEAMIENTOS de compras del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026.....

56

LINEAMIENTOS complementarios para la recepción de garantías para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026.

61

ACUERDO Administrativo para el cobro de productos para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2026.....

64

ACUERDO por el que se determinan los días hábiles para el año 2026 del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.....

66

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.....

69

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato, por el que se aprueba la actualización de las tarifas establecidas para el servicio público de limpia, en lo relativo a la recepción, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, conforme a la clasificación prevista en los ordenamientos legales aplicables, generados en el Municipio de León, Guanajuato y prestado bajo el régimen de concesión otorgada a favor de la persona moral denominada Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V.....

78

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.....

80

MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Ingresos por Actividades No Propias de Funciones de Derecho Público que percibirá la Hacienda Municipal de Tarandacua, Guanajuato, en el Ejercicio Fiscal 2026.....

90

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO

CATÁLOGO de Costos de Trámites y Servicios que Oferta la Universidad Tecnológica Laja Bajío para el Ejercicio Fiscal 2026.....

100

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se expide la tabla de cuotas y conceptos por la prestación de servicios escolares de educación superior e ingresos propios 2026.....

103

ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DEL RINCÓN

CONCEPTOS y cuotas que aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2026, referente a trámites y servicios que se ofrecen en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.....

106

SECRETARÍA DE FINANZAS

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero, y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción III, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109, 110, 111, 115 y 116 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafos primero y tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5, párrafo primero y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

El Código Fiscal para el Estado de Guanajuato¹ en su artículo 5 establece que los productos son los ingresos que percibe el Estado derivados de actividades vinculadas al ejercicio de funciones de derecho privado o del uso, aprovechamiento y enajenación de bienes de dominio privado. Asimismo, define los aprovechamientos como aquellos ingresos que obtiene el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de las transferencias federales y de los ingresos derivados de financiamientos o de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Por su parte, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato,² reconoce a los productos y aprovechamientos como componentes esenciales de la hacienda pública estatal, retomando las mismas definiciones establecidas por el Código Fiscal. A su vez, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato³ complementa este marco al precisar, en sus artículos 108 y 115, los conceptos específicos que integran cada uno de estos tipos de ingresos.

Con fundamento en lo anterior, la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato vigente que dispone, que los cobros por productos y aprovechamientos se sujetarán al Acuerdo administrativo que, para tal efecto, emita el Ejecutivo estatal.

Este marco normativo se articula con los instrumentos de planeación estatal. «El Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente», dentro del Eje de Guanajuato es Confianza, y específicamente en el Objetivo 3.2, establece la necesidad de asegurar la autonomía y eficiencia financiera, así como la sostenibilidad de los recursos públicos. Para ello, prevé estrategias orientadas a fortalecer los ingresos propios y modernizar la gestión tributaria, promoviendo una administración responsable y transparente de los cobros relacionados con

¹ Congreso del Estado de Guanajuato. (2025). Código Fiscal para el Estado de Guanajuato. Recuperado de <https://www.congresogto.gob.mx/codigos/codigo-fiscal-para-el-estado-de-guanajuato-2>

² Congreso del Estado de Guanajuato. (2024). Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Recuperado de <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-el-ejercicio-y-control-de-los-recursos-publicos-para-el-estado-y-los-municipios-de-guanajuato>

³ Congreso del Estado de Guanajuato. (2025) Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. Recuperado de <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-hacienda-para-el-estado-de-guanajuato>

productos y aprovechamientos, asegurando el adecuado cumplimiento de las obligaciones y la optimización de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.

De igual manera, el «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato Visión 2050»,⁴ en su Pilar 3: *Nueva Gobernanza*, destaca la importancia de consolidar una gestión pública eficaz, eficiente y transparente como fundamento para fortalecer la gobernabilidad democrática. En este pilar, la Estrategia 3.1 plantea metas como el incremento de la autonomía fiscal y el aumento de los ingresos propios per cápita. Para alcanzarlas, el Estado ha diseñado un plan de fortalecimiento institucional orientado a mejorar la gestión hacendaria, garantizar la sostenibilidad fiscal, modernizar procesos administrativos e innovar la planeación estratégica con objetivos medibles y resultados verificables.

El presente Acuerdo se alinea, además con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,⁵ particularmente en lo relativo al manejo responsable de las finanzas públicas y a la necesidad de fortalecer la capacidad recaudatoria de las entidades federativas para garantizar un desarrollo sostenible.

En este contexto normativo y de planeación, se expide el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo propósito es regular y dar certeza a los cobros derivados de las actividades que realiza el Estado, a través de sus dependencias, en ejercicio de funciones de derecho privado y de derecho público distintas a las contribuciones. Con ello, se garantiza una gestión financiera transparente, ordenada y alineada con los objetivos estratégicos que buscan fortalecer la hacienda pública estatal.

Cabe destacar que se ajustan diversas tarifas de los servicios de las secretarías de Cultura y de Agua y Medio Ambiente con relación al Acuerdo vigente.

Además, incorpora como productos el envío a domicilio de los documentos en materia vehicular como una facilidad administrativa por parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y los conceptos de productos que tiene la Secretaría de Derechos Humanos, los cuales atienden lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 345, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato,⁶ así como al Decreto Legislativo número 50, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de

⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 139, Cuarta Parte. (2024). Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050. Recuperado de <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicold/16910>

⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2016). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/vih/secciones/planes-y-programas/Agenda-2030-y-los-ODS.pdf>

⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2024). DECRETO Legislativo 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato. Recuperado de: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicold/17018>

Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato,⁷ por el que se extingue el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, por lo que estos conceptos los brindaba dicho organismo descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, de los productos por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y de los aprovechamientos por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Productos y aprovechamientos no previstos

Artículo 2. Los productos y aprovechamientos no previstos en el presente Acuerdo se regularán por los convenios o contratos que para tal efecto se celebren; por la ley, reglamento o contrato que de estos emanen, respectivamente, así como por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Cobro y concentración de los ingresos

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas la concentración de los ingresos derivados de productos y aprovechamientos, por lo que su cobro se realizará a través de los puntos y medios que para tal efecto señale y derivado de la colaboración administrativa para la recepción de ingresos.

Capítulo II Productos

Sección Primera Disposiciones Generales

⁷ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2024). DECRETO legislativo 50 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Recuperado de: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicold/17222>

Copias simples

Artículo 4. Por las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, por cada una, se pagará la cantidad de \$1.00.

Sección Segunda
Secretaría de Gobierno

Calcomanía revista físico mecánica

Artículo 5. Por la calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, por cada una, se pagará la cantidad de \$41.00.

Acreditamiento de personas operadoras

Artículo 6. Por las formas valoradas en materia de acreditamiento de personas operadoras del servicio público, especial y servicio privado de transporte, se pagarán conforme la siguiente:

TARIFA

I. Tarjetón para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	\$	55.00
II. Reposición del tarjetón para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	\$	190.00
III. Formato para Constancia de Conducción Segura	\$	31.00

Escaneo de documentos registrales

Artículo 7. Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se pagará la cantidad de \$5.00.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Artículo 8. Por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se pagará la siguiente:

TARIFA

I. Ejemplares del día o atrasados	\$	30.00
II. Publicaciones por cada palabra o número, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción	\$	2.00
III. Suscripción anual (enero-diciembre)	\$	1,901.00

IV. Suscripción semestral \$ 947.00

Con relación a los sellos estampados en los documentos a publicar, se entenderán como una imagen en su conjunto sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa de cada inserción.

Para los casos de los edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra «EDICTO» y finaliza con el nombre y firma de quien sea titular de la Secretaría del Juzgado.

Los importes antes mencionados no se cubrirán cuando las publicaciones sean solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los Municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Sección Tercera
Secretaría de Finanzas

Recertificación de firma electrónica

Artículo 9. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectúe, se pagará \$324.00.

*Reposición de gafete de identificación
de persona servidora pública*

Artículo 10. Por reposición de gafete de identificación como persona servidora pública, vigente, adscrita a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, se pagará \$112.00.

Envío de documentos en materia vehicular

Artículo 11. Por la entrega a domicilio del duplicado de documentos que acrediten el registro en el padrón vehicular del estado que realice el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, se pagará \$339.00.

Sección Cuarta
Secretaría de Cultura

En materia de zonas arqueológicas

Artículo 12. Por el acceso a los Centros de Atención a Visitantes (CAV) de las zonas arqueológicas del Estado de Guanajuato, se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

General
Menores de
edad

I. Cañada de la Virgen:	\$100.00	\$25.00
II. Arroyo Seco, Cóporo, Plazuelas y Peralta:	\$70.00	\$20.00

Los días miércoles el acceso será gratuito para grupos escolares, previa y expresa solicitud de la institución educativa, debidamente autorizada por la persona titular de la unidad administrativa competente de la Secretaría de Cultura; personas beneficiarias de programas sociales del Estado de Guanajuato con credencial vigente; y entes públicos o privados, previo convenio vigente que al efecto se celebre con la Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura podrá establecer precios de venta de agua natural en presentación menor a 10 litros, impresiones de todas las ediciones y publicaciones en los recintos escénicos y expositivos a su cargo, así como la posible comercialización de artículos promocionales (*souvenirs*) en los Centros de Atención a Visitantes.

En materia de Teatros

Artículo 13. Los servicios de teatros del Estado de Guanajuato se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por admisión a visitas:	General	Preferente
a) Teatro Juárez	\$62.00	\$47.00

La admisión preferente aplica para personas estudiantes, personal docente, personas con discapacidad, personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más, niñas y niños de 6 a 12 años, personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes o por convenio vigente con instancias públicas o privadas para fomento y difusión.

II. Por el acceso a actividades escénicas por recinto o foro, se pagará conforme a lo siguiente:

a) Teatro Juárez:	General	Preferente
1. Tipo A:		
1.1. Sala Principal General	\$156.00	\$116.00
1.2. Foyer	\$125.00	\$94.00
2. Tipo B:		
2.1. Sala Principal General	\$177.00	\$132.00

2.2. Sala Principal poca visibilidad \$104.00 \$78.00

2.3. Foyer \$125.00 \$94.00

3. Tipo C:

3.1. Sala Principal General \$125.00 \$94.00

3.2. Foyer \$104.00 \$78.00

4. Tipo D:

4.1. Sala Principal General \$312.00 \$234.00

4.2. Foyer \$208.00 \$156.00

5. Tipo E:

5.1. Sala Principal General \$312.00 \$234.00

5.2. Sala Principal poca visibilidad \$156.00 \$116.00

5.3. Foyer \$208.00 \$156.00

6. Tipo F:

6.1. Sala Principal General \$624.00 \$468.00

6.2. Foyer \$416.00 \$312.00

7. Tipo G:

7.1. Sala Principal General \$624.00 \$468.00

7.2. Sala Principal poca visibilidad \$312.00 \$234.00

7.3. Foyer \$312.00 \$234.00

b) Teatro Cervantes:

General

Preferente

1. Tipo A:

1.1. Sala Principal General \$120.00 \$90.00

2. Tipo B:

2.1. Sala Principal General \$104.00 \$78.00

3. Tipo C:

3.1. Sala Principal General \$364.00 \$272.00

4. Tipo D:

4.1. Sala Principal General \$60.00 \$45.00

c) Teatro de la Ciudad de Purísima de Bustos: **General** **Preferente**

1. Tipo A:

1.1. Sala Principal General \$52.00 \$38.00

2. Tipo B:

2.1. Sala Principal Luneta \$208.00 \$156.00

2.2. Sala Principal Balcón 1 \$187.00 \$140.00

2.3. Sala Principal Balcón 2 \$135.00 \$101.00

d) Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña: **General** **Preferente**

1. Tipo A:

1.1. Luneta Frontal, Luneta, Balcón Luneta, Palco 1 y Balcón 1 \$114.00 \$85.00

1.2. Palco 2, Balcón 2, Palco 3, Balcón 3 \$62.00 \$47.00

2. Tipo B:

2.1. Luneta Frontal y Palco 1 \$208.00 \$156.00

2.2. Luneta, Balcón Luneta \$218.00 \$163.00

2.3. Balcón 1 \$177.00 \$132.00

2.4. Palco 2 y Balcón 2 \$156.00 \$116.00

2.5. Palco 3 \$135.00 \$101.00

2.6. Balcón 3 \$83.00 \$62.00

3. Tipo C:

3.1. Luneta Frontal \$312.00 \$234.00

3.2. Luneta \$364.00 \$272.00

3.3. Balcón Luneta \$343.00 \$257.00

3.4. Palco 1 \$447.00 \$335.00

3.5. Balcón 1 \$385.00 \$288.00

3.6. Palco 2 \$265.00 \$199.00

3.7. Balcón 2 \$234.00 \$176.00

3.8. Palco 3 \$166.00 \$125.00

3.9. Balcón 3 \$94.00 \$70.00

4. Tipo D:

4.1. Luneta Frontal \$416.00 \$312.00

4.2. Luneta \$494.00 \$370.00

4.3. Balcón Luneta \$458.00 \$343.00

4.4.	Palco 1	\$572.00	\$428.00
4.5.	Balcón 1	\$510.00	\$382.00
4.6.	Palco 2	\$322.00	\$241.00
4.7.	Balcón 2	\$286.00	\$214.00
4.8.	Palco 3	\$208.00	\$156.00
4.9.	Balcón 3	\$114.00	\$85.00
5.	Tipo E:		
5.1.	Luneta Frontal	\$676.00	\$506.00
5.2.	Luneta	\$822.00	\$616.00
5.3.	Balcón Luneta	\$770.00	\$577.00
5.4.	Palco 1	\$884.00	\$662.00
5.5.	Balcón 1	\$801.00	\$600.00
5.6.	Palco 2	\$494.00	\$370.00
5.7.	Balcón 2	\$437.00	\$328.00
5.8.	Palco 3	\$208.00	\$156.00
5.9.	Balcón 3	\$166.00	\$125.00
6.	Tipo F:		
6.1.	Luneta Frontal y Balcón Luneta	\$832.00	\$624.00
6.2.	Luneta	\$988.00	\$740.00
6.3.	Palco 1	\$1,092.00	\$818.00
6.4.	Balcón 1	\$936.00	\$702.00

6.5.	Palco 2	\$666.00	\$499.00
6.6.	Balcón 2	\$551.00	\$413.00
6.7.	Palco 3	\$276.00	\$207.00
6.8.	Balcón 3	\$203.00	\$152.00

7. Tipo G:

7.1.	Luneta Frontal	\$1,404.00	\$1,052.00
7.2.	Luneta	\$1,643.00	\$1,232.00
7.3.	Balcón Luneta	\$1,586.00	\$1,190.00
7.4.	Palco 1	\$1,747.00	\$1,310.00
7.5.	Balcón 1	\$1,695.00	\$1,271.00
7.6.	Palco 2	\$941.00	\$706.00
7.7.	Balcón 2	\$874.00	\$655.00
7.8.	Palco 3	\$328.00	\$245.00
7.9.	Balcón 3	\$218.00	\$163.00

8. Tipo H:

8.1.	Luneta Frontal	\$1,966.00	\$1,474.00
8.2.	Luneta	\$2,298.00	\$1,723.00
8.3.	Balcón Luneta	\$2,205.00	\$1,654.00
8.4.	Palco 1	\$2,839.00	\$2,129.00
8.5.	Balcón 1	\$2,621.00	\$1,966.00

8.6. Palco 2 \$1,643.00 \$1,232.00

8.7. Balcón 2 \$1,529.00 \$1,146.00

8.8. Palco 3 \$770.00 \$577.00

8.9. Balcón 3 \$499.00 \$374.00

9. Tipo I:

9.1. Luneta Frontal \$2,402.00 \$1,801.00

9.2. Luneta \$2,787.00 \$2,090.00

9.3. Balcón Luneta \$2,621.00 \$1,966.00

9.4. Palco 1 \$3,385.00 \$2,539.00

9.5. Balcón 1 \$3,172.00 \$2,378.00

9.6. Palco 2 \$1,966.00 \$1,474.00

9.7. Balcón 2 \$1,856.00 \$1,393.00

9.8. Palco 3 \$931.00 \$698.00

9.9. Balcón 3 \$603.00 \$452.00

e) Teatro estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña: **General** **Preferente**

1. Tipo A \$62.00 \$47.00

2. Tipo B \$125.00 \$94.00

3. Tipo C \$229.00 \$172.00

4. Tipo D \$333.00 \$250.00

5. Tipo E \$437.00 \$328.00

Por las actividades escénicas a que hace referencia la presente fracción, se otorgará el 25 por ciento de descuento no acumulable, en las taquillas de cada teatro a las siguientes personas y casos:

Estudiantes, docentes y administrativas con credencial o constancia de estudios vigente de cualquier institución educativa privada (aplica tarifa preferente sólo para un boleto por persona);

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más (aplica tarifa de ingreso preferente sólo para un boleto por credencial);

Con discapacidad que porten credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), credencial emitida por la Secretaría de Derechos Humanos o institución gubernamental del sector salud competente (aplica tarifa ingreso preferente sólo para dos boletos por credencial, considerando acompañante);

Colaboradoras de la Secretaría de Cultura, exhibiendo gafete de identificación (aplica tarifa ingreso preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Beneficiarias por programas sociales del estado de Guanajuato con credencial vigente;

Integrantes del Coro del Teatro del Bicentenario y de la Banda de Música del Estado de Guanajuato (aplica precio preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Integrantes de agrupaciones pertenecientes al sector cultural que colaboran con la Secretaría de Cultura (aplica tarifa preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Colaboradoras adscritas a los entes públicos de la Administración Pública Estatal, al presentar gafete o credencial vigente (aplica tarifa ingreso preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función);

Compras grupales para más de 10 boletos por la misma actividad y/o actividades escénicas del Forum; y

Compra en modalidad de descuento individual a partir de 2 boletos en al menos 2 actividades del mismo ciclo o festival o temporada (música de cámara, conciertos orquestales, ópera, danza, temporada del MET en el Forum).

III. Por cursos, talleres, conferencias, clases magistrales y diplomados por foro o recinto se pagarán las tarifas de inscripción, conforme a lo siguiente:

a) Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia
Saldaña:

General

Preferente

1. De 1 y hasta 4 horas:

1.1. Nacional	\$328.00	\$245.00
---------------	----------	----------

1.2. Internacional	\$546.00	\$410.00
--------------------	----------	----------

2. De más de 4 y hasta 10 horas:

2.1. Nacional	\$546.00	\$410.00
---------------	----------	----------

2.2. Internacional	\$764.00	\$573.00
--------------------	----------	----------

3. De más de 10 y hasta 16 horas:

3.1. Nacional	\$764.00	\$573.00
---------------	----------	----------

3.2. Internacional	\$1,092.00	\$818.00
--------------------	------------	----------

4. De más de 16 y hasta 22 horas:

4.1. Nacional	\$1,092.00	\$818.00
---------------	------------	----------

4.2. Internacional	\$1,420.00	\$1,065.00
--------------------	------------	------------

5. De más de 22 horas y hasta 40 horas:

5.1. Nacional	\$1,420.00	\$1,065.00
---------------	------------	------------

5.2. Internacional	\$1,638.00	\$1,228.00
--------------------	------------	------------

6. De más de 40 horas y hasta 60 horas	\$2,600.00	\$1,950.00
--	------------	------------

7. De más de 60 horas y hasta 100 horas	\$3,640.00	\$2,730.00
---	------------	------------

8. De más de 100 horas	\$6,240.00	\$4,680.00
------------------------	------------	------------

Para efectos de la tarifa preferente de la presente fracción, se aplicará el 25 por ciento de descuento al presentar credenciales solo en las taquillas del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña a las siguientes personas:

Estudiantes, docentes y administrativas con credencial o constancia de estudios vigente de cualquier institución educativa;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más; y

Servidoras públicas que colaboran en el Instituto Cultural de León y las adscritas a los entes públicos estatales.

Adicionalmente, para las personas servidoras públicas que integran la Secretaría Cultura se otorgarán hasta 3 becas para cada uno de los cursos, talleres, clases magistrales o diplomados que se realicen.

IV. Por uso y goce por día (hasta 12 horas) de espacios en los teatros de la Secretaría de Cultura se pagará las tarifas más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
a)	Teatro Juárez:			
1.	Foyer	\$48,256.00	\$28,954.00	\$21,715.00
2.	Sala Principal	\$150,800.00	\$57,907.00	\$55,494.00
b)	Teatro Cervantes	\$41,802.00	\$21,280.00	\$14,188.00
c)	Teatro de la Ciudad de Purísima de Bustos	\$27,506.00	\$20,268.00	\$13,512.00
d)	Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:			
1.	Uso de espacio	\$152,880.00	\$136,500.00	\$65,520.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$45,864.00	\$40,950.00	\$19,656.00
e)	Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:			
1.	Uso de espacio	\$82,992.00	\$72,072.00	\$32,760.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$13,978.00	\$21,622.00	\$9,828.00

Vestíbulo Volado del Teatro
f) del Bicentenario Roberto
Plasencia Saldaña:

1. Uso de espacio	\$20,748.00	\$17,472.00	\$10,920.00
2. Montaje	\$6,224.00	\$5,242.00	\$3,276.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; y

Modalidad C. Tarifa para las personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro; y personas físicas y morales con residencia en el estado de Guanajuato cuya actividad primordial sea artística o cultural.

Criterios de aplicación de tarifa a los tipos de evento en teatros

Artículo 14. Para la aplicación de los tipos de tarifas contenidas en la fracción II, del artículo 13 del presente Acuerdo, se atenderá al tipo de evento conforme a lo siguiente:

I. Para los teatros Juárez, Cervantes, de la Ciudad de Purísima de Bustos, y Sala Principal del Teatro Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

a) Tipo A:

1. Música sinfónica de agrupaciones locales.
2. Música sinfónica de agrupaciones nacionales que se hayan presentado en el teatro con anterioridad.
3. Espectáculos destinados a niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes con una producción de formato mediano.
4. Proyectos destinados al desarrollo de públicos.

b) Tipo B:

1. Música sinfónica de agrupaciones foráneas semi-profesionales.
2. Música sinfónica de agrupaciones universitarias.

1
X

3. Espectáculos destinados a niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes con una producción de formato grande.

4. Galas de ópera acompañadas por un ensamble instrumental u orquesta.

c) Tipo C:

1. Orquestas profesionales.

d) Tipo D:

1. Orquestas nacionales cuya presentación sea una novedad en el teatro con repertorio musical y/o solista de renombre.

2. Grupos artísticos de gran posición y con breve estancia.

3. Espectáculos de cine-sinfónico.

e) Tipo E:

1. Espectáculos musicales, teatrales o dancísticos con prestigio nacional y/o internacional.

2. Eventos cuyo nombre se encuentre posicionado previo a la difusión por parte del teatro.

3. Óperas que se monten en el teatro a manera de reposición a bajo costo, con elencos nacionales y/o escenografía pequeña.

4. Óperas semi-escenificadas en Sala Principal.

f) Tipo F:

1. Espectáculos musicales, operísticos, teatrales o dancísticos con elenco nacional y/o reposiciones propias.

2. Galas de ópera de artistas nacionales.

g) Tipo G:

Espectáculos musicales operísticos, teatrales o dancísticos con elenco internacional o nacional de gran formato incluyendo elenco internacional que se hayan logrado coproducir por acuerdos con

1. instituciones operísticas y que requieran elenco, números y/o vestuario y/o escenografía especializada.

2. Galas de ópera de artistas internacionales.

h) Tipo H:

1. Espectáculos musicales, operísticos, teatrales o dancísticos con elenco internacional que provengan de instituciones artísticas internacionales.

2. Eventos cuyo formato requiera necesidad de producción.

3. Evento con elenco internacional y artistas mexicanos.

i) Tipo I:

1. Espectáculos internacionales con participaciones con más de tres artistas en escena.

II. Para el Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

a) Tipo A:

1. Proyectos destinados al desarrollo de públicos.

2. Actividades de asociaciones comunitarias.

b) Tipo B:

1. Actividades para niños, niñas y/o adolescentes.

2. Teatro y/o danza juvenil.

3. Ópera para jóvenes.

4. Ópera transmitida en video proyección.

c) Tipo C:

1. Grupo artístico nacional sin formato escenográfico.

2. Compañía teatral de entre 5 y 10 participantes.
- d) Tipo D:
1. Grupo artístico nacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Teatro Estudio.
 2. Compañía teatral con más de 10 participantes.
- e) Tipo E:
1. Grupo artístico internacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Teatro Estudio.

Artículo 15. Los servicios de museos del estado de Guanajuato se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por acceso a los museos:

- Del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado,
- a) Casa Conde Rul, Palacio de los Poderes, José y Tomás Chávez Morado, y Hermenegildo Bustos
- b) Museo de Arte e Historia de Guanajuato

	General	Preferente
a)	\$31.00	\$16.00
b)	\$47.00	\$26.00

La tarifa preferente a que hace referencia la presente fracción aplicará a las personas:

Estudiantes, docentes con credencial o constancia vigente de cualquier institución educativa a nivel nacional;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más;

Con discapacidad que porten credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), Secretaría de Derechos Humanos de Guanajuato o cualquier institución gubernamental del sector salud;

Beneficiarias de programas sociales del Estado de Guanajuato con credencial vigente; y

Que cuenten con la credencial vigente del ICOM (Consejo Internacional de Museos).

Se otorga el acceso libre y sin costo para visitar las exposiciones de museos de la presente fracción, en los siguientes días y casos:

Los martes para los museos del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul y Palacio de los Poderes;

Los domingos para los museos José y Tomás Chávez Morado, Hermenegildo Bustos y de Arte e Historia de Guanajuato;

A personas docentes o estudiantes en grupos mayores de 10 personas que soliciten visitas guiadas;

El 18 de mayo con motivo del Día Internacional de los Museos; y

Los días del aniversario de cada museo.

II. Por bonos de admisión: **General**

- a) Bono para visitar los museos: José y Tomás Chávez Morado, Hermenegildo Bustos y de Arte e Historia de Guanajuato, vigente el día de compra \$83.00
- b) Bono para visitar los museos: del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul y Palacio de los Poderes, vigente el día de compra \$125.00

III. Por cursos, talleres, conferencias, clases magistrales y diplomados por foro o recinto se pagarán las tarifas de inscripción por persona, conforme a lo siguiente: **General** **Preferente**

- a) Visitas especiales fuera del horario regular, hasta 3 horas \$113.00 \$85.00
- b) Talleres familiares de creatividad artística (cupo limitado), hasta 6 horas \$24.00 \$18.00
- c) Cursos y talleres especializados:
 - 1. Infantil y adolescentes:

1
W

1.1.	Hasta 24 horas	\$546.00	\$410.00
1.2.	Hasta 48 horas	\$983.00	\$737.00
1.3.	Hasta 72 horas	\$1,201.00	\$901.00
2. Personas adultas:			
2.1.	Hasta 20 horas	\$1,747.00	\$1,310.00
2.2.	Hasta 60 horas	\$3,058.00	\$2,293.00
d)	Diplomados, hasta 120 horas	\$10,920.00	\$8,190.00
e)	Experiencias de promoción cultural	\$270.00	\$203.00

Las Experiencias de promoción cultural, podrán ser de 10 y hasta 40 personas y el horario disponible será de martes a viernes de 18 a 21 horas, sujeto a la programación de los museos participantes.

La tarifa preferente a que hace referencia la presente fracción aplicará a las personas:

Estudiantes, docentes con credencial o constancia vigente de cualquier institución educativa a nivel nacional;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más;

Con discapacidad que porten credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL), Secretaría de Derechos Humanos de Guanajuato o cualquier institución gubernamental del sector salud; y

Beneficiarias de programas sociales del estado de Guanajuato con credencial vigente.

IV. Por el uso o goce de espacios para actividades en los museos de la Secretaría de Cultura se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

a)	Museo Palacio de los Poderes:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1. Patio:				
1.1.	Uso de espacio	\$36,192.00	\$24,128.00	\$18,096.00

1.2. Montaje y/o ensayo	\$5,200.00	\$5,200.00	\$5,200.00
-------------------------	------------	------------	------------

En la modalidad B del presente inciso, el Poder Legislativo queda exento de pago para el uso del Museo del Palacio de los Poderes en el marco de colaboración entre poderes.

b) Museo Conde Rul:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
---------------------	-------------	-------------	-------------

1. Patio:

1.1. Uso de espacio	\$36,192.00	\$24,128.00	\$18,096.00
---------------------	-------------	-------------	-------------

1.2. Montaje	\$5,200.00	\$5,200.00	\$5,200.00
--------------	------------	------------	------------

c) Museo Casa Diego Rivera:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
-----------------------------	-------------	-------------	-------------

1. Ágora:

1.1. Uso de espacio	\$17,715.00	\$15,241.00	\$10,400.00
---------------------	-------------	-------------	-------------

1.2. Montaje	\$5,200.00	\$5,200.00	\$5,200.00
--------------	------------	------------	------------

d) Museo de Arte Olga Costa - José Chávez Morado:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
---	-------------	-------------	-------------

1. Salones y aulas:

1.1. Uso de espacio	\$3,640.00	\$3,120.00	\$2,080.00
---------------------	------------	------------	------------

e) Museo Hermenegildo Bustos:	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
-------------------------------	-------------	-------------	-------------

1. Patio:

1.1. Uso de espacio	\$36,192.00	\$24,128.00	\$18,096.00
---------------------	-------------	-------------	-------------

1.2. Montaje	\$5,200.00	\$5,200.00	\$5,200.00
--------------	------------	------------	------------

2. Balcón:

2.1. Uso de espacio	\$9,651.00	\$6,032.00	\$3,619.00
---------------------	------------	------------	------------

f)	Museo de Arte e Historia de Guanajuato:			
		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
1.	Vestíbulo Superior:			
1.1.	Uso de espacio	\$65,520.00	\$58,531.00	\$16,380.00
1.2.	Montaje	\$19,656.00	\$17,472.00	\$4,914.00
2.	Sala de Proyecciones:			
2.1.	Uso de espacio	\$7,644.00	\$6,552.00	\$1,638.00
2.2.	Montaje	\$2,293.00	\$1,966.00	\$491.00
3.	Rotonda:			
3.1.	Uso de espacio	\$16,380.00	\$10,920.00	\$5,460.00
3.2.	Montaje	\$4,914.00	\$3,276.00	\$1,638.00
4.	Vestíbulo de Educación:			
4.1.	Uso de espacio	\$16,380.00	\$10,920.00	\$5,460.00
4.2.	Montaje	\$4,914.00	\$3,276.00	\$1,638.00
5.	Terraza del Jardín de las Esculturas:			
5.1.	Uso de espacio	\$27,300.00	\$19,656.00	\$5,460.00
5.2.	Montaje	\$8,190.00	\$5,897.00	\$1,638.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro, hasta por 5 horas;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; hasta por 5 horas.

Modalidad C. Tarifa para personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro, hasta por 5 horas.

En materia de auditorios

Artículo 16. Los servicios en materia de auditorios se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la admisión a actividades escénicas por recinto o foro:

a) Auditorio Mateo Herrera:	General	Preferente
1. Tipo A	\$62.00	\$47.00
2. Tipo B	\$125.00	\$94.00
3. Tipo C	\$229.00	\$172.00
4. Tipo D	\$333.00	\$250.00
5. Tipo E	\$437.00	\$328.00

II. Por cursos, talleres, conferencias, clases magistrales y diplomados:

a) Auditorio Mateo Herrera:	General	Preferente
1. De 1 hasta 4 horas:		
1.1. Nacional	\$328.00	\$245.00
1.2. Internacional	\$546.00	\$410.00
2. De más de 4 horas y hasta 10 horas:		
2.1. Nacional	\$546.00	\$410.00
2.2. Internacional	\$764.00	\$573.00
3. De más de 10 horas y hasta 16 horas:		
3.1. Nacional	\$764.00	\$573.00

1

2

3.2. Internacional	\$1,092.00	\$818.00
4. De más de 16 horas y hasta 22 horas:		
4.1. Nacional	\$1,092.00	\$818.00
4.2. Internacional	\$1,420.00	\$1,065.00
5. De más de 22 horas y hasta 40 horas:		
5.1. Nacional	\$1,420.00	\$1,065.00
5.2. Internacional	\$1,638.00	\$1,228.00
6. De más de 40 horas hasta 60 horas	\$2,600.00	\$1,950.00
7. De más de 60 horas y hasta 100 horas	\$3,640.00	\$2,730.00
8. De más de 100 horas	\$6,240.00	\$4,680.00

Para efectos de la tarifa preferente de la presente fracción, se aplicará el 25 por ciento de descuento al presentar credenciales solo en las taquillas del Forum a las siguientes personas:

Estudiantes, docentes y administrativas con credencial o constancia de estudios vigente de cualquier institución educativa;

Adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM o INSEN) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más; y

Servidoras públicas que colaboran en el Instituto Cultural de León y las adscritas a los entes públicos estatales.

Adicionalmente, para las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Cultura se otorgarán hasta 3 becas, para cada uno de los cursos, talleres, clases magistrales o diplomados que se realicen.

III. Por uso y goce por día (hasta 12 horas) de espacios en los auditorios de la Secretaría de Cultura se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

a) Auditorio Mateo Herrera:

Modalidad A Modalidad B Modalidad C

1. Uso de espacio	\$43,680.00	\$32,760.00	\$21,840.00
2. Montaje y/o ensayo	\$13,104.00	\$9,828.00	\$6,552.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; y

Modalidad C. Tarifa para personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro]; y personas físicas y morales con residencia en el estado de Guanajuato cuya actividad primordial sea la artística o cultural.

Criterios de aplicación de la tarifa a los tipos de eventos del Auditorio Mateo Herrera

Artículo 17. Para la aplicación de los tipos de tarifas contenidas en el inciso a), fracción I del artículo 16 del presente Acuerdo, correspondientes al Auditorio Mateo Herrera, se atenderá a la clase de evento conforme a lo siguiente:

I. Tipo A:

- a) Proyectos destinados al desarrollo de públicos.
- b) Actividades de asociaciones comunitarias.

II. Tipo B:

- a) Actividades para niños, niñas y/o adolescentes.
- b) Teatro y/o danza juvenil.
- c) Ópera para jóvenes.
- d) Ópera transmitida en video proyección.

III. Tipo C:

- a) Grupo artístico nacional sin formato escenográfico.
- b) Compañía teatral de entre 5 y 10 participantes.

1
8

IV. Tipo D:

- a) Grupo artístico nacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Auditorio Mateo Herrera.
- b) Compañía teatral con más de 10 participantes.

V. Tipo E:

- a) Grupo artístico internacional con formato escenográfico que se adapte a las características del Auditorio Mateo Herrera.

Por uso de otros espacios

Artículo 18. Los servicios por el uso y goce de otros espacios, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por uso y goce por día (hasta 12 horas) de otros espacios administrados por la Secretaría de Cultura se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

		Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
a)	Jardín de las Jacarandas del Forum:			
1.	Uso de espacio	\$21,840.00	\$14,196.00	\$5,460.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$6,552.00	\$4,259.00	\$1,638.00
b)	Calzada de las Artes del Forum:			
1.	Uso de espacio	\$38,220.00	\$27,846.00	\$10,920.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$11,466.00	\$8,353.00	\$3,276.00
c)	Centro de Experimentación Artística:			
1.	Uso de espacio	\$3,640.00	\$3,120.00	\$2,080.00

Para efectos de la presente fracción, se entenderá como:

Modalidad A. Tarifas para personas físicas o morales o instituciones con fines de lucro;

Modalidad B. Tarifas para entes públicos de la Administración Pública Federal, Estatal (excepto el Poder Ejecutivo) y Municipal e instituciones educativas privadas; y

Modalidad C. Tarifa para personas físicas o morales o instituciones sin fines de lucro.

II. Por el uso de espacio para sesión fotográfica de índole comercial, se cubrirá la tarifa siguiente más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

	General
a) Calzada de las Artes	\$208.00
b) Jardines del Forum	\$208.00

III. Por la oferta de actividades formativas, se pagará la tarifa siguiente, conforme a:

a) Centro de las Artes de Guanajuato:	General
1. Clases magistrales, clínicas, conferencias, cursos, laboratorios, talleres, residencias artísticas, seminarios y diplomados, por hora:	
1.1. De 1 y hasta 60 horas	\$31.00
1.2. De más de 60 y hasta 70 horas	\$29.00
1.3. De más de 70 y hasta 80 horas	\$26.00
1.4. De más de 80 y hasta 90 horas	\$24.00
2. Diplomados:	
2.1. De 120 horas	\$1,872.00
2.2. De 130 horas	\$2,080.00
2.3. De 140 horas	\$2,392.00

Para efectos de la presente fracción, se aplicarán becas de hasta el 30 por ciento del cupo de cada actividad formativa, de acuerdo con lo siguiente:

Hasta el 50 por ciento de la tarifa para la comunidad artística con oficio de petición y respuesta de autorización por la Secretaría de Cultura;

Hasta el 70 por ciento de la tarifa para personal de Casas de Cultura, dependencias y organismos públicos descentralizados de los gobiernos municipales en materia artística y cultural de Guanajuato y para personal de instituciones pertenecientes a la Red de Centros de las Artes de México; y

Hasta el 100 por ciento de la tarifa para estudiantes de programas académicos relacionadas con la cultura y las artes de instituciones de educación superior con convenio de colaboración vigente con la Secretaría de Cultura, a través de oficio de petición de la unidad académica que corresponda y para personal de la Secretaría de Cultura con oficio de petición signado por las personas titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría de Cultura.

IV. Cursos, talleres, conferencias, diplomados y seminarios en la Secretaría de Cultura:

a)	De 1 y hasta 20 horas	\$ 900.00
b)	De 21 y hasta 30 horas	\$ 1,200.00
c)	De 31 y hasta 60 horas	\$ 2,400.00
d)	De 61 y hasta 120 horas	\$ 3,600.00

Por uso de pianos

Artículo 19. Por el uso de pianos de la Secretaría de Cultura, se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la:

TARIFA

I.	Piano Bechstein	\$ 21,840.00
II.	Piano Petrof	\$ 10,920.00
III.	Piano Yamaha	\$ 5,460.00

La tarifa por el uso de pianos no incluye la afinación de éstos, la cual será por cuenta del usuario. El uso es hasta por 8 horas.

Por el uso de estacionamientos

Artículo 20. Por el uso de estacionamientos del Forum Cultural Guanajuato, se pagarán las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

TARIFA

I.	Por hora o fracción de permanencia en el estacionamiento (con 20 minutos de tolerancia al ingreso)	\$	21.00
II.	Tarifa máxima por día	\$	104.00
III.	Por eventos en el Forum Cultural Guanajuato y/o eventos del Distrito León MX con duración de más de dos horas	\$	52.00
IV.	Por eventos durante el periodo de Feria Estatal de León	\$	150.00
V.	Por Festival de Verano y/o eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León	\$	83.00
VI.	Por evento deportivo y/o social en el Estadio León	\$	104.00
VII.	Por servicio de pensión o depósito vehicular, mensual	\$	1,040.00
VIII.	Por servicio de pensión o depósito vehicular, semanal	\$	395.00
IX.	Por extravío de tarjeta o boleto	\$	156.00
X.	Por expedición y reposición de tarjetas en modalidad de pensión	\$	104.00

Las tarifas de las fracciones III, IV, V y VI, contarán con una tarifa de ingreso de pre-pago.

Por el uso de sanitarios

Artículo 21. Por el uso de sanitarios en la Calzada de las Artes del Forum de la Secretaría de Cultura, para el público en general se pagará una cuota de \$5.00 más el Impuesto al Valor Agregado.

Presentaciones de la Banda de Música del Estado

Artículo 22. Los servicios artísticos de la Banda de Música del Estado se pagarán con las tarifas siguientes, más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a:

TARIFA

I.	En la ciudad de Guanajuato	\$	24,128.00
II.	Dentro del estado de Guanajuato, en ciudad distinta a la señalada en la fracción anterior	\$	30,160.00
III.	Fuera del estado de Guanajuato	\$	54,288.00

El servicio artístico de la Banda de Música del Estado es únicamente para eventos artísticos y culturales, así como para aquellos actos cívicos para los cuales sea contratada o para aquellas actividades autorizadas por la persona titular de la Secretaría de Cultura o por quien ésta designe. La tarifa ampara el servicio artístico hasta por un máximo de 3 horas, por día, a partir de que las personas integrantes de la Banda de Música del Estado estén situadas en el lugar de la presentación.

Ventas a consignación

Artículo 23. La Secretaría de Cultura podrá celebrar contratos con particulares para la venta de artículos a consignación en los espacios de teatros y museos a su cargo.

Difusión de tarifas

Artículo 24. La Secretaría de Cultura deberá fijar en lugares visibles las tarifas que correspondan a los servicios ofrecidos, con el monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Convenios de colaboración

Artículo 25. La Secretaría de Cultura, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que para el efecto ésta designe podrá excepcionalmente, para casos individualmente determinados, celebrar convenios en materia de colaboración para establecer tarifas preferentes o gratuitas en los espacios de los foros o recintos; para eventos, proyectos o actividades específicas, con entes públicos o privados, previa solicitud debidamente justificada y firmada por la parte solicitante.

Sección Quinta
Secretaría del Agua y Medio Ambiente

Servicios de los Centros de Atención a Visitantes

Artículo 26. Por la prestación de los servicios en los Centros de Atención a Visitantes «Las Palomas» y «Los lobos», se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Entrada al centro:

- a) Por niño o niña
- b) Por persona adulta

\$ 10.00

\$ 24.00

II. Recorridos

- a) Por niño o niña

\$ 27.00

b)	Por persona adulta	\$	52.00
III.	Talleres Infantiles por niño o niña	\$	27.00
IV.	Acampado, por noche:		
a)	Por niño o niña	\$	38.00
b)	Por persona adulta	\$	79.00
V.	Renta de salón de usos múltiples, por persona	\$	46.00
VI.	Servicio de alimentos:		
a)	Matutino:		
1.	Menú 1	\$	73.00
2.	Menú 2	\$	79.00
b)	Vespertino		
1.	Menú 1	\$	132.00
2.	Menú 2	\$	158.00
3.	Menú 3	\$	190.00
VII.	Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples		
a)	Menú 1	\$	32.00
b)	Menú 2	\$	66.00
VIII.	Carga de leña para campamento	\$	92.00
IX.	Venta de carbón por kilo	\$	10.00
X.	Curso de verano por niño o niña	\$	1,028.00

Las tarifas de las fracciones III, VI, VII, IX y X no son aplicables para el caso del Centro de Atención a Visitantes

«Los lobos».

Sección Sexta
Secretaría de Derechos Humanos

Personas con discapacidad

Artículo 27. En materia de discapacidad se cobrará conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Consultas médicas:

- a) Servicio de impresión (cada hoja)

II. Psicología para todos los niveles socioeconómicos y externos:

- a) Taller de manejo de déficit de atención para padres

- b) Taller de Manejo de Déficit de Atención Para Maestros

- c) Taller de prevención de recaídas

- d) Cursos, talleres, pláticas, conferencias sobre Adicciones sector privado

- e) Jornadas, Diplomados, Cursos de Psicología

III. Enfermería:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
a) Enseñanza de cateterismo limpio intermitente	\$36.00	\$47.00	\$62.00	\$73.00	\$83.00	\$104.00

IV. Cursos de capacitación para personas externas:

- a) Trabajadoras Sociales y Psicólogos

- b) Médicos

c)	Licenciados en Terapia Física	\$	520.00
d)	Auxiliares en Terapia Física	\$	260.00
e)	Estudiantes en Terapia Física	\$	208.00

V. Servicios Tiflotecnológicos:

		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6
a)	Capacitación por sesión primera vez	\$114.00	\$125.00	\$146.00	\$182.00	\$213.00	\$244.00
b)	Capacitación por sesión subsecuente	\$94.00	\$104.00	\$114.00	\$125.00	\$156.00	\$203.00
c)	Impresiones en Braille (costo por hoja):						
1.	De 1- 100 hojas					\$	5.00
2.	De 101 - 250 hojas					\$	4.00
3.	De 251 - 500 hojas					\$	4.00
4.	De 500 - 1000 hojas					\$	3.00
5.	De 1001 - 1500 hojas					\$	3.00
6.	Más de 1500 hojas					\$	2.00

Para las personas externas serán los mismos costos.

d)	Impresiones en Braille (costo por hoja ambos lados por hoja):						
1.	De 1- 100 hojas					\$	7.00
2.	De 101 - 250 hojas					\$	6.00
3.	De 251 - 500 hojas					\$	5.00
4.	De 500 - 1000 hojas					\$	4.00
5.	De 1001 - 1500 hojas					\$	4.00

1

X

6. Más de 1500 hojas	\$	3.00
----------------------	----	------

Para las personas externas serán los mismos costos.

e) Servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana para fungir como puente de comunicación entre la comunidad sorda señaante y la sociedad en general, durante un tiempo de una hora

\$	1,358.00
----	----------

La Secretaría de Derechos humanos, podrá exentar del pago de las tarifas descritas en el presente artículo, previo análisis y resolución de dicha dependencia.

Sección Séptima
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo

Acceso a la información pública

Artículo 28. En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada la información, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Copia simple, por página	\$	0.50
II. Disco compacto CD	\$	10.00
III. Disco compacto DVD	\$	10.00

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuado atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Capítulo III
Aprovechamientos

Sección Primera
Secretaría de Finanzas

Enlace y hospedaje

Artículo 29. Por enlace y hospedaje se pagará la cantidad de \$7,366.00.

Mantenimiento del uso y capacitación de software SAP y ERP

Artículo 30. Por el mantenimiento anual del uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP se pagará la cantidad de \$11,615.00.

Uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP

Artículo 31. Por el uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP, se pagará la cantidad de \$52,794.00.

Sección Segunda

Secretaría de Obra Pública

Inscripción al Padrón Único de Contratistas y su refrendo

Artículo 32. Por la inscripción al Padrón Único de Contratistas o su refrendo se pagará la cantidad de \$860.00.

Venta de bases de licitación de obra pública

Artículo 33. Por la venta de bases de aquellas licitaciones que realice la Secretaría de Obra Pública en materia de obra pública, y servicios relacionados con la misma, se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Licitación Pública	\$	2,552.00
II. Licitación Simplificada	\$	958.00

Sección Tercera

Secretaría del Agua y Medio Ambiente

Constancia y distintivo usual para titulares de los centros de verificación vehicular y verifcentros

Artículo 34. Por cada una de las constancias y distintivos de verificación vehicular tipo usual que realicen las personas titulares de los centros de verificación o el personal autorizado, se pagará la cantidad de \$65.00.

Constancias y distintivo doble cero, cero, uno y dos y rechazo para titulares de verifcentros

Artículo 35. Por cada constancia y distintivo doble cero, cero, uno, dos y rechazo que adquieran quienes sean titulares de los verifcentros o el personal autorizado, deberán atender la siguiente:

TARIFA

I. Constancia y distintivo cero, uno y dos	\$	163.00
--	----	--------

II. Constancia y distintivo doble cero	\$	305.00
III. Constancia de rechazo	\$	42.00

Reposición de constancias y distintivos tipo usual

Artículo 36. Por cada reposición de las constancias y distintivo usual, la persona usuaria pagará la cantidad de \$102.00.

*Reposición de constancia y distintivo
doble cero, cero, uno y dos*

Artículo 37. Por la reposición de las constancias doble cero, cero, uno y dos y su distintivo, la persona usuaria pagará la cantidad de \$128.00.

TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente Acuerdo Administrativo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 17 días de diciembre del 2025.

DR. HÉCTOR SALGÁDO BANDA


SECRETARIO DE FINANZAS